

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de modificar la vinculación de la litisconsorte. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 078
Santiago de Cali, 18 de enero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	OLGA ARCILA LONDOÑO C.C. 31.227.207
DEMANDADO:	COLPENSIONES
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	CARMEN ALICIA VALLECILLA ARANGO
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00274-00

Revisado el expediente y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, esta agencia judicial observa que mediante Auto Interlocutorio No. 1375 del 30 de mayo de 2023, se ordenó integrar como litisconsorte necesario a la señora **CARMEN ALICIA VALLECILLA ARANGO**. No obstante, atendiendo a la contestación que aporta la entidad demandada y el material probatorio aportado al plenario, se advierte que a la señora **CARMEN ALICIA VALLECILLA ARANGO**, a la fecha no se le ha reconocido derecho pensional alguno por parte de la demandada, por lo que este Despacho Judicial en aras de no menoscabar los derechos de las partes y el principio al debido proceso, deberá corregir la vinculación de la integrada como en derecho corresponde y dejará sin efectos el numeral tercero del Auto Interlocutorio No. 1375 del 30 de mayo de 2023, para en su lugar, ordenar la vinculación como interviniente Ad Excludendum de la señora **CARMEN ALICIA VALLECILLA ARANGO**.

Por otra parte, se observa que en el mismo auto se requirió a las partes con el fin de que allegaran las direcciones electrónicas y/o físicas de la señora **CARMEN ALICIA VALLECILLA ARANGO**, a fin de proceder con su notificación. Situación que se requirió por segunda vez en el auto No. 1679 del 10 de julio de 2023.

Por lo anterior, se requerirá nuevamente a las partes a fin de que aporten con destino al expediente, las direcciones electrónicas y/o físicas de la señora **CARMEN ALICIA VALLECILLA ARANGO**, a fin de proceder con su notificación, so pena de permanecer inactivo el presente proceso en la secretaría del despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral tercero del Auto Interlocutorio No. 1375 del 30 de mayo de 2023, para en su lugar, ordenar la vinculación como interviniente Ad Excludendum de la señora **CARMEN ALICIA VALLECILLA ARANGO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR POR TERCERA VEZ a las partes a fin de que aporten con destino al expediente, las direcciones electrónicas y/o físicas de la señora **CARMEN ALICIA VALLECILLA ARANGO**, a fin de proceder con su notificación, so pena de permanecer inactivo el presente proceso en la secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

dianamanzano88@gmail.com
esteban_orjuela@hotmail.com

/CF

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE
NOTIFICO

HOY **19-ENE-2024** EN EL ESTADO **No. 004**